



RESOLUCION DIRECTORAL N° 319 -2021-ANA-AAA JZ-V

Piura, 12 FEB. 2021

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N°: 178988-2019**, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 591-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP, expedida por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 591-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP, de fecha 08.11.2019, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, resuelve:

- **Artículo 1°.** - Extinguir la licencia de uso de agua superficial otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0402-2005-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, a favor de **GIRON SULLON SEGUNDO**, para el predio con código catastral 01340.
- **Artículo 2°.** - Otorgar licencia de uso de agua agrario superficial, a favor de **RICARDO RAMOS PANGALIMA** para el predio con código catastral 01340.
- **Artículo 3°.** - La Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, instruye de oficio el procedimiento (con participación del actual titular) para completar o modificar los datos de esta licencia, la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla.



Que, mediante la Notificación N° 652-2019-ANA-AAAJZ-V-ALAMBMP, la Administración Local de Agua, comunica al administrado que corresponde actualizar los datos de los derechos otorgados de acuerdo a lo normado en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante el Informe Técnico N° 018-2021-ANA-AAA.JZ-AT/JSMA, emite opinión técnica favorable para la actualización de datos del derecho de uso de agua otorgado;

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante el Informe Legal N° 205-2021-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ, indica que, revisada de oficio la Resolución Administrativa materia de análisis, se advierte que esta se originó en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, habiéndose otorgado dicho derecho en las mismas condiciones del título primigenio; sin tomar en cuenta los estudios de actualización realizados en el Valle Medio y Bajo Piura. Al respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua; por lo que, de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el Área Técnica, corresponde modificar de oficio la licencia de uso de agua otorgada mediante los referidos actos administrativos;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 319 -2021-ANA-AAA JZ-V

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar de oficio, el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 591-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de RAMOS PANGALIMA RICARDO, conforme al cuadro de detalle, proveniente de los ríos Chira y Piura, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Biaggio Arbulú, L01 La Bruja, L02 San Pablo ; predio ubicado en el Bloque de Riego Chiclayito-La Bruja, código de bloque PMBP05-B018, en el ámbito de la Comisión de Usuarios Sub Sector Hidráulico La Bruja de la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura, políticamente ubicado en el distrito Catacaos, provincia Piura, departamento de Piura , según el siguiente detalle:

Table with 7 columns: Apellidos y Nombres, DNI, Nombre del Predio, Código Catastral, Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 M) split into Este and Norte, Superficie Bajo Riego (ha), and Volumen Anual de Agua Otorgada (m³). Row 1: RAMOS PANGALIMA RICARDO, 02647183, La Hipoteca, 01340, 540 945, 9 415 669, 0,9924, 18 004.

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Table with 13 columns for months (AGO to JUL) and a final column for Volumen Anual (m3). Values: AGO: 1 202, SET: 1 066, OCT: 1 207, NOV: 1 084, DIC: 884, ENE: 2 651, FEB: 2 068, MAR: 2 642, ABR: 2 409, MAY: 1 544, JUN: 793, JUL: 455, Volumen Anual: 18 004.

ARTICULO 2°.- Registrar la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO 3°.- Mantener la vigencia de la Resolución Administrativa N° 591-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP, en todo aquello que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTICULO 4°.- Notificar la presente resolución a RAMOS PANGALIMA RICARDO, Comisión de Usuarios Sub Sector Hidráulico La Bruja, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura y remitir por correo electrónico a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
Ing. Pantalión Huachani Mayta
DIRECTOR